



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ARPC/GNCO N°

000068

La Paz, 18 DIC 2015

SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS - OCCIDENTE  
CÓDIGO: COX-01-GNC-22-15  
(PRIMERA CONVOCATORIA)

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 360, dispone que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética. Asimismo en el artículo 361 establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que las actividades hidrocarburíferas en Bolivia están regidas por la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, estableciendo que el Estado ejercerá, a través de YPFB, su derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos.

Que el Decreto Supremo N° 26688 de fecha 05 de julio de 2002, establece regulaciones para las contrataciones de bienes y servicios en el mercado nacional y otros que deben ser contratados en el exterior, pero no se consideró al sector hidrocarburífero y el tipo de servicios que requiere para afrontar sus compromisos y obligaciones.

Que el Decreto Supremo N° 224 de 24 de julio de 2009, autoriza a YPFB realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país.

Que mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013 se aprueba el nuevo "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, en el marco del Decreto Supremo N° 224".

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia PRS – RO 2 de 12 de junio de 2015 se aprueba la modificación de la Estructura Organizacional de YPFB y Vicepresidencias de YPFB.

Que a través de la Resolución Administrativa PRS N° 351 de 08 de octubre de 2015, en su artículo quinto, el Gerente de Contrataciones Corporativo fue designado como Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) en todas las unidades organizacionales de YPFB a nivel nacional para los procesos de contratación mayores a Bs7.000.000,00.-, en el marco del Decreto Supremo N° 224 y su Reglamento.

Que la Unidad de Presupuestos, dependiente de la Dirección Nacional de Finanzas de YPFB emitió la Certificación Presupuestaria UPS-026/2015 de 09 de octubre de 2015, en virtud de la cual se acredita la existencia de recursos para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos – Occidente, para la gestión 2016.

Que mediante Resolución de Directorio N° 99/2015 de 12 de octubre de 2015, se autorizan los procesos de contratación de la Gerencia Nacional de Comercialización, entre los cuales se encuentra: "Suministro de Hidrocarburos Líquidos - Occidente".

Que el Informe Técnico de Justificación N° DNAE-202 ULO-226/2015 de 11 de noviembre de 2015, elaborado por la Dirección Nacional de Abastecimiento y Exportaciones (DNAE) dependiente de la Gerencia Nacional de Comercialización (GNC), establece en su parte justificativa, que YPFB como representante del Estado Boliviano en la administración de los hidrocarburos en el país, tiene como



La fuerza que transforma Bolivia

principal responsabilidad abastecer la demanda energética de la población a través del suministro de los hidrocarburos líquidos y para cumplir con dicho objetivo, debe establecer relaciones comerciales estratégicas con empresas proveedoras que puedan suministrar Diésel Oil e Insumos y Aditivos por occidente del país, para contar con el producto proyectado en la demanda. En ese entendido el Informe Técnico señalado recomienda: *“Realizar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de comparación de ofertas, recomendando invitar a las empresas COPEC, ENEX y Petrobras Chile, mismas que cuentan con la capacidad de ofertar y cumplir con el volumen adicional requerido por YPFB en Arica e Iquique”*.

Que mediante Memorandum N° YPFB-GNCO-1142/2015 de 18 de noviembre de 2015, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) designó a los miembros de los Comités de Habilitación y Evaluación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el “Suministro de Hidrocarburos Líquidos - Occidente”.

Que a través de Nota Expresa de 19 de noviembre de 2015, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), resolvió aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el “Suministro de Hidrocarburos Líquidos - Occidente” - Código N° COX-01-GNC-22-15 (Primera Convocatoria), autorizar el inicio del mismo, invitar a las empresas recomendadas en el Informe Técnico de Justificación N° YPFB-DNAE-202 ULO-226/2015 y publicar el Documento Base de Contratación (DBC).

Que mediante nota CITE: GNCO-4124/2015 de 19 de noviembre de 2015, se cursó invitación, para participar en el proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos – Occidente, Código N° COX-01-GNC-22-15, a los potenciales proponentes.

Que mediante Nota Expresa de Aprobación de Enmiendas N°1, Cite: YPFB-GNCO N°243/2015 de 03 de diciembre de 2015, la ARPC aprobó la Enmienda N° 1 al DBC del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos – Occidente Código N° COX-01-GNC-22-15.

Que en virtud al cronograma establecido en la Convocatoria y el DBC, según Acta de Apertura de Propuestas en fecha 07 de diciembre de 2015, a horas 10:30, se procedió al acto de apertura de las propuestas presentadas por la COMPAÑÍA DE PETROLEOS CHILE COPEC S.A. y la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ENEX S.A..

Que el Comité de Habilitación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos – Occidente, Código N° COX-01-GNC-22-15 elevó al Comité de Evaluación el Informe de Habilitación N° YPFB-GCC-1151/2015 de 10 de diciembre de 2015, en el que recomienda proseguir el proceso de contratación con las dos empresas proponentes, al encontrarse las mismas habilitadas para el efecto.

Que en fecha 14 de diciembre de 2015 el Comité de Evaluación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas Código N° COX-01-GNC-22-15, emitió el Informe de Evaluación y Recomendación N° YPFB-GCC-1160/2015, en el que recomienda a la ARPC efectuar la etapa de concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos – Occidente, Código N° COX-01-GNC-22-15 con las empresas COMPAÑÍA DE PETROLEOS CHILE COPEC S.A. y la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ENEX S.A., en procura de obtener mejores condiciones técnicas y/o económicas a favor de YPFB.

Que mediante Nota Expresa de Autorización de Etapa de Concertación de fecha 14 de diciembre de 2015, la ARPC en uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios especializados en el extranjero de YPFB en el marco del Decreto Supremo N° 224, autoriza la etapa de concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos - Occidente - Código COX-01-GNC-22-15.





La fuerza que transforma Bolivia

Que a través de Notas CITE YPFB-GCC-4555/2015 y YPFB-GCC-4555/2015, ambas de fecha 14 de diciembre de 2015, la ARPC invita a la etapa de concertación a la EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. y a la COMPAÑIA DE PETROLEOS CHILE COPEC S.A.

Que mediante Memorandum N° YPFB-GCC-1293/2015 de 14 de diciembre de 2015, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) designó a los miembros del Comité de Concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos – Occidente, Código COX-01-GNC-22-15.

Que en fecha 16 de diciembre de 2015 el Comité de Concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos – Occidente, Código COX-01-GNC-22-15, emitió el Informe de Concertación y Recomendación N° YPFB-GCC-1193/2015, en el que recomienda a la ARPC adjudicar el proceso de contratación por Comparación de Ofertas Código COX-01-GNC-22-15, a la COMPAÑIA DE PETROLEOS CHILE COPEC S.A., por cumplir con lo requerido en el Documento Base de Contratación y no sobrepasar el precio referencial requerido por YPFB.

**POR TANTO:**

La Gerente Nacional de Contrataciones de YPFB, en su calidad de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), en uso de las facultades conferidas en el artículo 33 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, en el marco del Decreto Supremo N° 224, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Informe de Concertación y Recomendación N° YPFB-GCC-1193/2015 de 16 de diciembre de 2015 del proceso de contratación por Comparación de Ofertas para el Suministro de Hidrocarburos Líquidos – Occidente - Código COX-01-GNC-22-15.

**ARTICULO SEGUNDO.- ADJUDICAR** el proceso de proceso de contratación por Comparación de Ofertas Código COX-01-GNC-22-15 para el **“SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS - OCCIDENTE”**, (Primera Convocatoria) a la **COMPAÑIA DE PETROLESO CHILE COPEC S.A.**, en virtud a que la propuesta presentada cumple con todos los requisitos técnicos, legales, económicos y administrativos solicitados por YPFB, establecidos en el Documento Base de Contratación. La adjudicación se realiza de acuerdo a los siguientes cuadros:

**a) ITEM 1 DIESEL OIL**

N°	FORMA DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULACION DEL PRECIO \$US	PRECIO PREMIO \$US/m3	PLAZO
1	FCA Planta de Almacenaje Arica y/o Iquique Chile	20.324,70.-	m3	Precio = Precio mayorista para el Diésel Oil puesto en Concon – Chile, publicado por ENAP + premio	1.95	A partir de la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta la entrega de la totalidad del volumen contractual





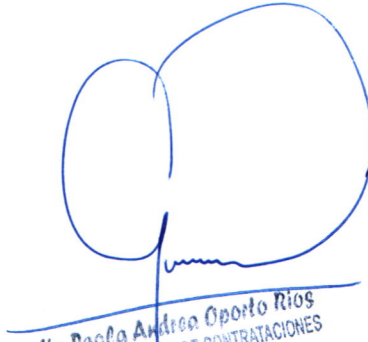
La fuerza que transforma Bolivia

a) ITEM 2 INSUMOS Y ADITIVOS

N°	FORMA DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULACION DEL PRECIO \$US	PRECIO PREMIO \$US/m3	PLAZO
1	FCA Planta de Almacenaje Arica y/o Iquique Chile	19.550,00.-	m3	Precio (RON 93) = Precio mayorista para la Gasolina de octanaje 93 puesto en Concon, publicado por ENAP + premio	6.95	A partir de la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta la entrega de la totalidad del volumen contractual
				Precio (RON 97) = Precio mayorista para la Gasolina de octanaje 97 puesto en Concon, publicado por ENAP + premio	6.95	

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar la notificación de la presente Resolución Administrativa al proponente que participó en el proceso de contratación y su publicación en la página web de YPFB por la Unidad Administrativa, en cumplimiento al artículo 33 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, en el marco del Decreto Supremo N° 224.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Lic. Paola Andrea Oporto Rios  
GERENTE NACIONAL DE CONTRATACIONES  
GNCO - PRS  
Y.P.F.B.

